

SOCIEDAD LIMITADA DE FORMACION SUCESIVA

¿Qué es la Sociedad Limitada de Formación Sucesiva?

Se trata de una sociedad mercantil que se rige de manera idéntica a la Sociedad Limitada pero para la que no hace falta el desembolso de un capital social mínimo.

En realidad la SLFS es un “**subtipo**” societario que pasará a ser **Sociedad Limitada** una vez haya aportado, de forma voluntaria y paulatina, el capital social mínimo que legalmente se establece para este tipo de sociedades.

Mientras tanto, estará sometida a ciertos límites y obligaciones orientados a impulsar que éstas empresas sean capaces de crecer mediante la autofinanciación invirtiendo los resultados de la actividad en la misma empresa.

¿Qué obligaciones tiene una SLFS?

Las SLFS estarán sujetas a un régimen especial hasta que alcancen el capital mínimo de 3.000 euros, y por el que:

1. Deberán **destinar a la reserva legal una cifra al menos igual al 20% del beneficio** del ejercicio sin límite de cuantía.
2. **Sólo podrán repartirse dividendos a los socios cuando el valor del patrimonio neto sea superior al 60%** del capital social mínimo, una vez cubiertas las atenciones legales o estatutarias. Además, si a consecuencia del reparto ésta cifra descendiera del 60%, tampoco podría llevarse a cabo.
3. **Se limita la retribución anual de los socios y administradores**, que no podrá exceder del 20% del beneficio del patrimonio neto. Esto no afecta a la retribución que les pueda corresponder como trabajador por cuenta ajena de la sociedad o a través de la prestación de servicios profesionales que la propia sociedad contrate.
4. En caso de liquidación de la sociedad, ya sea voluntaria o forzosa, los **socios y los administradores de la sociedad responderán solidariamente** del desembolso del capital mínimo establecido en la Ley (3.000 euros) si el patrimonio de la sociedad fuera insuficiente.
5. **No es necesario acreditar la realidad de las aportaciones dinerarias de cada uno los socios** en la constitución de la sociedad ya que responderán solidariamente frente a la sociedad y frente a los acreedores.

¿Qué deben incluir los estatutos sociales de una SLFS?

Además de los elementos que, normalmente, han de constar en los estatutos que rigen el funcionamiento de las sociedades de capital, tales como se hará constar la denominación de la sociedad, el objeto social, el domicilio social, el modo o modos

de organizar la administración de la sociedad, el número de administradores o el modo de deliberar y adoptar sus acuerdos, para las SLFS se establece que:

Para las sociedades de responsabilidad limitada en régimen de formación sucesiva, mientras que la cifra de capital sea inferior al mínimo fijado, **los estatutos contendrán una expresa declaración de sujeción de la sociedad a dicho régimen.**

De esta manera, los Registradores Mercantiles harán constar, de oficio, esta circunstancia en las notas de despacho de cualquier documento inscribible relativo a la sociedad, así como en las certificaciones que expidan